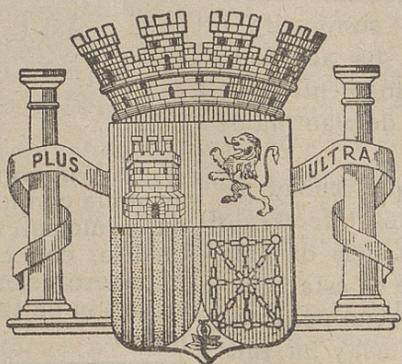


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 1 de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, y de lo que preceptúa el artículo 36 de la Instrucción de Ventas, de 15 de Septiembre de 1903, y según acuerdo de la Delegación de Hacienda, se sacan a pública subasta, que habrá de celebrarse el día 16 de Marzo de 1935, a las doce horas, en Madrid, y en esta capital, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, con asistencia del señor Administrador de Propiedades y de los Escribanos que correspondan.

Las fincas que han de ser objeto de subasta, son las siguientes:

Bienes del Estado, procedentes del abintestato de don Juan Simón San José. — Partido judicial de Valladolid. — Fincas urbanas. — Mayor cuantía. — Primera subasta.

Número 19.497 del Inventario. La casa número 13, de la calle de Santa María, de esta capital, cuyos límites son: por la derecha, entrando, con otra de doña Julia Barredo; por la izquierda, con la de los hijos de Andrés Gerbolés, y fondo o espalda, con la de la viuda de Roque Aguado y de doña Julia Barredo. Ocupa una superficie total de 277 metros cuadrados con 57 decímetros, de los cuales, 167 metros con 49 decíme-

tros, están edificados, y los demás, descubiertos.

Construcción: se compone de un edificio destinado a viviendas, de planta baja, principal y sotabanco, teniendo dos vecinos en el bajo, dos en el principal y uno en el sotabanco.

Tasada para la venta por el Perito del Estado, don Manuel Cuadrillero, Jefe del Avance Catastral de la Riqueza urbana de esta capital, en 36.670,75 pesetas.

Renta líquida o líquido imponible, 2.635 pesetas.

Capitalización de ésta al 5 por 100, 52.700 pesetas.

Baja del 10 por 100, 5.270 pesetas.

Líquido, 47.430 pesetas.

Tipo o cantidad para la subasta, el resultado de la capitalización, o sean, las 47.430 pesetas.

Número 19.498 del Inventario. Un terreno en el término de Laguna de Duero, al pago de la Revilla, en las proximidades del apeadero del pinar, en la línea del ferrocarril del Norte de España, que linda; por el Norte, con otra de Victoriano Vázquez; por el Este, camino de la Travesía; por el Sur, pinar de Francisco Taxis y Victoriano Vázquez, y por el Oeste, con finca de Francisco Jerez.

Su medida superficial es de 5.775 metros cuadrados.

Dentro de él se han construido dos casitas de una sola planta.

Ha sido valorada para los efectos de la venta, por el mismo Perito, en 21.712,12 pesetas.

Renta de la misma, 1.080 pesetas.

Capitalización de ésta al 5 por 100, 21.600 pesetas.

Baja del 10 por 100, 2.160 pesetas.

Líquido, 19.440 pesetas.

Tipo para la subasta, el de la tasación, o sean, las 21.712,12 pesetas.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1934. — El Administrador, César G. de Quirós.

Núm. 1.340

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

CIRCULAR

sobre formación de apéndice para el presente año de 1935

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos para 1936.

Al efecto, los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril, y serán expuestos al público del 1 al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuesto del 1 al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1 de Junio, en esta Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigidos por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100, con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación, y en el cual se expresa la fecha y el número de la carta de pago, el impuesto de derechos reales, o con nota puesta por el liquidador

de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana, y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación debidamente autorizada, que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo; quedando sujetos a las responsabilidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado o aprobado y comprobado el Registro Fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna; advirtiéndoles que, las variaciones de orden físico o económico o altas que se consignen en los apéndices, han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Donde las variaciones lo sean únicamente por cambio de dominio será suficiente con que una vez tramitado el expediente de cambio se remita a esta Administración para su aprobación, no siendo por tanto necesario incluir esta clase de variaciones en los apéndices.

Los Ayuntamientos cuyos términos municipales tributen por Catastro de rústica no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas, y para que no alteren los plazos fatales, dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio; advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado reglamento.

Valladolid, 9 de Marzo de 1935. El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, *César G. de Quirós*.

Núm. 1.356

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Vacante la plaza de Capataz de carreteras del grupo 14 de la Sección de Vías y Obras provincia-

les, con residencia en Pesquera de Duero, la excelentísima Comisión gestora, en sesión de 6 de los corrientes, ha acordado su provisión interinamente entre Peones camineros de plantilla de esta Corporación.

Los Camineros que reúnan dicha condición y les interese, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Presidente de esta Diputación, reintegrada con póliza de 8.ª clase (1,50 pesetas) y un timbre provincial de una peseta, en el plazo de ocho días naturales, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, solicitudes que presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público por acuerdo de la Comisión para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 9 de Marzo de 1935. El Presidente, *Eustaquio Sanz*. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.334

Jefatura de Obras Públicas

NOTA ANUNCIO

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre siguiente, ha dispuesto, con esta fecha, que el pago de las fincas, sitas en el término de Tiedra, que es necesario ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera a Tiedra, trozo 4.º, se verifique el día 28 del actual en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, dándose principio al acto a las quince horas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Zamora, 8 de Marzo de 1935. El Ingeniero Jefe accidental, *Carmelo de Cirión*.

NÚMERO DE LA FINCA, NOMBRE DEL PROPIETARIO Y VECINDAD

- 1 y 2. Hilario Alonso Tejedor, Tiedra.
3. Angel Martín Tejedor, Tiedra.
4. Leovigildo Marcos, Benafarces.

Núm. 1.310

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 del actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó proveer la siguiente transferencia de crédito, con cargo al presupuesto extraordinario para obras del Matadero y saneamiento de barrios, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 12 de Marzo de 1932, en la forma que a continuación se indica.

DEL			Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida	
1.º	1.º	3	De gastos de escrituras
4.º	4.º	5	Del crédito de esta partida destinada a adquisición de terrenos para el nuevo Matadero, se transfieren
7.º	10	9	De la consignación de esta partida para obras de alcantarillado, se transfieren
			TOTAL A TRANSFERIR
			350,50
			765,20
			38.000,00
			39.115,70

con destino a reforzar el siguiente crédito:

AL			Pesetas
Capítulo	Artículo	Partida	
7.º	10	10	Para aumento de lo consignado en esta partida, con destino a obras de abastecimiento de agua de los barrios de la Victoria, Rubia, Esperanza y servicio del nuevo Matadero
			TOTAL A PROVEER
			39.115,70
			39.115,70

Cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el citado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Valladolid, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 1.317

Castronuño

Con el fin de proceder a la formación de los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que servirá de base en la contribución en el año de 1936, se hace preciso que durante todo el mes de Marzo los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas en que conste aquélla, acompañadas de los títulos que justifiquen, en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que de no ser así, y pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Castronuño, 6 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Miguel Maestre.

Núm. 1.344

Castroverde de Cerrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924

y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1934, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 1.326

Cubillas de Santa Marta

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de quince días, a contar desde el siguiente al que el presente edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo habrán de presentar las solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, rigiendo para su

provisión las condiciones establecidas en el pliego que al efecto se halla formado en dicha Secretaría.

Cubillas de Santa Marta, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 1.347

Fresno el Viejo

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fresno el Viejo, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 1.345

Fuente Olmedo

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1934, con el fin de proceder a su aprobación provisional, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Fuente Olmedo, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emiliano Rincón.

Núm. 1.350

Pozal de Gallinas

Acordada por el Ayuntamiento la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico en esta localidad, mediante concurso, se expone el expediente al público, por ocho días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Justo Alonso.

Núm. 1.349

Quintanilla de arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del 3 del actual, practicó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, en la forma siguiente:

Parte personal

D. Mariano Carrascal Redondo.
D. Pedro Repiso Gila.
D. Julián Arranz Jimeno.

Parte real

D. Miguel Redondo Redondo.
D. Benito Redondo García.
D.^a María Coello Pardo.
D. Guillermo Lerma Moral.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de siete días, puedan ser examinadas tanto las designaciones como la relación de contribuyentes, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla de arriba, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde.

Núm. 1.351

Rueda

Don Cándido Gallego Ruiz, Alcalde de la villa de Rueda.

Hace saber: Que recibidos en esta Alcaldía los polígonos de las características catastrales de este término municipal, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar de hoy, con el fin de que aquéllos puedan ser examinados por quien lo desee y si hubiere motivos, presentar las reclamaciones a la Junta Pericial de Catastro de esta villa, dentro del plazo antes dicho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 9 de Marzo de 1935.
Cándido Gallego.

Núm. 1.342

San Pablo de la Moraleja

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1932, 1933 y 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto, en armonía con el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

San Pablo de la Moraleja, 7 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Lorenzo González.

Núm. 1.341

Santervás de Campos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Santervás de Campos, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 1.354

Serrada

En el día 18 del actual, y horas de nueve a catorce, tendrá lugar en esta Secretaría la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los aprovechamientos de pastos de esta villa, correspondiente al año 1934, por el recaudador municipal don Arturo Salinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serrada, 9 de Marzo de 1935.
El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 1.320

Siete Iglesias de Trabancos

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y al padrón de los edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el próximo año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que restan del mes actual, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Siete Iglesias de Trabancos, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Jacinto Hernández.

Núm. 1.316

Tordehumos

Con el fin de completar las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de 1932, el día tres del actual, se obtuvo, como resultado de la elección verificada en dicho día, lo siguiente:

Parte real

D. Cándido Cartón Guerra.
D. Eleuterio del Castillo Belmonte.
D. Epifanio Argüello Santos.
D. Fulgencio Revuelta Pérez.
D. Vicente Gutiérrez Delgado.
D. Mateo Cabezado Alvarez.

Parte personal

D. Melecio Martínez Cea.
D. Melchor Cartón Lobato.
D. Fabián Bravo Lobato.

Lo que se hace público por medio del presente para general co-

nocimiento, y a fin de que, en término de cinco días, puedan producirse las reclamaciones pertinentes en única instancia ante el Tribunal competente, conforme determinan las leyes que rigen sobre la materia.

Tordehumos, 7 de Marzo de 1935.—El Presidente accidental de la parte real, Isidoro Cartón. El Presidente accidental de la parte personal, Ubaldo Martínez.

Núm. 1.325

Trigueros del Valle

Vacante la plaza de recaudador municipal de los arbitrios de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes al desempeño del cargo, habrán de presentar las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, rigiendo para su provisión las condiciones establecidas por este Ayuntamiento que se hallan expresadas en el pliego formado al efecto, que se halla en la Secretaría.

Trigueros del Valle, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Nestorio Caballero.

Núm. 1.319

Valoria la Buena

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valoria la Buena, 7 de Marzo

de 1935. — El Presidente de la Junta, Gonzalo Vallejo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Sardón de Duero.
Trigueros del Valle.

Núm. 1.322

Villafrechós

Para que la Junta Pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta correspondientes, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Villafrechós, 7 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 1.328

Villalón de Campos

Creada en el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año actual una plaza de Subcabo de Vigilantes de impuestos de este Ayuntamiento, la Corporación municipal, en sesión del 1 del actual mes, acordó anunciar a concurso dicha plaza y proveerla entre los aspirantes que, sabiendo leer y escribir, lo hagan mejor, dada la importancia y misión del cargo.

Todos los aspirantes presentarán las correspondientes solicitudes, escritas de su puño y letra, y debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el nombrado disfrutará del jornal diario de 2,75 pesetas.

Prestará servicio durante la jornada legal, en la forma que le ordene la Administración-Recaudación, y, además del servicio peculiar de vigilancia de Agentes, se le podrá encomendar la sustitución de algunos de éstos, por ausencia, enfermedad, vacante o exigencias del mismo, y, de un modo especial, la inspección en tránsito y de los establecimientos en que se comercie con artículos sujetos a impuesto.

El nombrado se someterá previamente al reconocimiento médico que determina el reglamento

de la ley de Accidentes de trabajo en la industria.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalón de Campos, 8 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 1.343

Zorita de la Loma

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Zorita de la Loma, 9 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.331

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 207. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Vistos en grado de apelación los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por don Antonio Sanz Alonso, industrial, vecino de La Seca, representado por el Procurador don José María Stampa, y defendido por el Letrado don Enrique Gavilán, con don Mariano, don Ernesto y don Ubaldo Sanz Fernández, propietario, de la misma vecindad, que no han comparecido en esta Superioridad, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre oposición a embargo preventivo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia que en cuatro de Junio del corriente año, dictó el Juez municipal, Letrado de Medina del Campo, en funciones de Juez de primera instancia, y, estimando la demanda, debemos dejar y dejamos sin efecto el embargo preventivo hecho a instancia y bajo la responsabilidad de don Mariano, don Ernes-

to y don Ubaldo Sanz Fernández, en bienes de don Antonio Sanz Alonso, imponiendo a los demandados todas las costas de primera instancia, y condenándoles al pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se justifiquen en la forma prevenida por la Ley y en la ejecución de este fallo.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados, se les notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Dívar. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo nuevamente, por haber sufrido extravío la primera expedida, en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Licenciado Carlos Díaz.

128

Núm. 1.332

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 20. — En la ciudad de Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco; en los autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos por don Teodosio Pérez García, obrero, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Luis Calvo Salces, y defendido por el Letrado señor López Pérez, con doña Cándida Blanco Andrés, declarada rebelde, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que declarando haber lugar al divorcio solicitado por don Teodosio Pérez García, debemos disolver y disolvemos el vínculo matrimonial existente entre el mismo y su esposa doña Cándida Blanco Andrés, a quien declaramos igualmente culpable, condenamos a no contraer nuevas nupcias hasta que haya transcu-

rrido un año desde que esta sentencia sea firme y al pago de las costas causadas en el presente juicio y en todas sus incidencias.

Librese testimonio de esta resolución a los Juzgados municipales del distrito de la Plaza de esta capital, de Tordesillas y de Madrid, en el distrito que corresponda, en cuyos Registros civiles se encuentran inscritas las repetidas actas de este matrimonio y nacimiento de los cónyuges.

Y mediante la rebeldía de la demandada doña Cándida Blanco Andrés, notifíquese a ésta la presente sentencia por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Álvarez. — Eduardo Dívar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — P. O., Licenciado Manuel Álvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.298

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 34 de 1935, se sigue sumario sobre muerte de Epifania Gómez Pinto, de 51 años, soltera, con domicilio en la calle de las Huelgas, número veinte, y cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual falleció el veintiséis de Febrero último en el Hospital provincial de esta capital, a donde fué trasladada por haberse sentido repentinamente enferma en la plaza de San Nicolás, de esta capital; y por medio del presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes de dicha interfecta, cuyos nombres y domicilios se ignoran.

Dado en Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.299

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 246 de 1934, se sigue sumario sobre hurto de plumas estilográficas, contra Pedro Lorenzo Lázaro, sumario que se incoó en virtud de haberle sido ocupadas a dicho procesado en el momento de su detención cinco plumas estilográficas que había sustraído en una casa de lenocinio de esta capital a los concurrentes a dicha casa, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y a los cuales se llama por medio del presente a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y serles ofrecidas las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a veinte de Febrero mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.311

TORDESILLAS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido, en la demanda de pobreza que se tramita a instancia del Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre de María Gutiérrez Monteserín, casada con Teófilo Rojo Hervada, ambos de esta vecindad, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar, promoviendo el juicio de abintestato, o de testamentaria, por fallecimiento de don Francisco Gutiérrez Rojo, y sus incidencias, se emplaza por medio de la presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pongo y firmo la presente, en Tordesillas, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 1.312

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 73 de 1934, sobre ejecución de sentencia por el procedimiento de apremio, dictada por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Valladolid, en reclamación de salarios, seguida por don Wenceslao Martínez del Campo y otros, contra la Sociedad de Patronos Agricultores de Ceinos de Campos y otros, hoy sus socios, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles y frutos que luego se dirán, así como a las personas a quienes han sido embargados:

A don Fernando Vázquez de Prada Gato, un cubresemillas seminuevo con el nombre de Caserío de Pajares; valorado en 150 pesetas.

A don Deogracias Ramos Miguel, una máquina de coser seminueva de la casa «Singer»; tasada en 100 pesetas.

A don Bernardo Ramos Miguel, un arado de hierro marca «Olivet»; valorado en 75 pesetas.

A don Gerardo Castañeda Ortíz, un carro de portar arados, seminuevo; valorado en 2,50 pesetas.

A don Justiniano Domínguez Fierro, un rastro de hierro de tres barras; valorado en 70 pesetas.

A don Julio Ruiz Rodríguez, un molino triturador de piensos; valorado en 60 pesetas.

A don Fructuoso Martínez López, un arado de campo de hierro; valorado en 60 pesetas.

A don Félix Ramos Miguel, una máquina sembradora marca «Empire»; valorada en 160 pesetas.

A don Macario Pardo Fierro, cuatro fanegas de lentejas; tasadas en 125 pesetas.

A don Alvaro Vielba Castañeda, trece fanegas de cebada; valoradas en 138,50 pesetas.

A don Pablo Quintana, trece fanegas de cebada; valoradas en 138,50 pesetas.

A don Félix Pardo Fierro, doce fanegas de cebada; valoradas en 126 pesetas.

A don Tiburcio Torre Alcalde, trece fanegas de cebada; valoradas en 138,50 pesetas.

A don Vicente Medina Alonso, trece fanegas de cebada; valoradas en 138,50 pesetas.

Total: 1.482,50 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencio-

nados bienes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 1.313

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del autorizante, se siguen autos, número 74 de 1934, sobre procedimiento de apremio, en ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Valladolid, en reclamación de salarios, seguida por don Teodoro Vielba Alcalde y otros, contra la Sociedad de Patronos Agricultores de Ceinos de Campos, hoy sus socios, en cuyo asunto se sacan a pública subasta por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes, embargados a las personas deudoras que también se expresarán:

A don Fernando Vázquez de Prada Gato, un cubresemillas de cuatro cuerpos, de la casa «Farsons»; valorada en 200 pesetas.

A don Bernardo Ramos Miguel, una máquina de segar, seminueva, marca «Hércules»; valorada en 300 pesetas.

A don Gerardo Castañeda Ortíz, una presta de queso, con su tuerca; valorada en 140 pesetas.

A don Justiniano Domínguez Fierro, una máquina segadora, marca «Wiking», seminueva; valorada en 235 pesetas.

A don Tiburcio Torre Alcalde, una máquina de segar; seminueva, marca «Dering», valorada en 200 pesetas.

A don Vicente Medina Alonso, un deshojado de un carro, seminuevo, valorado en 300 pesetas.

A don Julio Ruiz Rodríguez, una cuba desarmada, de doscientos cántaros de cabida, en buen uso; tasada en 250 pesetas.

A don Fructuoso Martínez López, un cubresemillas de cuatro cuerpos, seminuevo; valorado en 200 pesetas.

A don Félix Ramos Miguel, una máquina segadora, seminueva, marca «Dering»; valorada en 200 pesetas.

A don Macario Pardo Fierro, cuatro fanegas de lentejas; valoradas en 125 pesetas.

A don Alvaro Vielba Castañeda, trece fanegas de cebada; tasadas en 136,50 pesetas.

A don Pablo Quintana Lucio, trece fanegas de cebada; valoradas en 136,50 pesetas.

A don Augurio Vielba Pardo, veintitrés fanegas de avena; valoradas en 149,50 pesetas.

A don Félix Pardo Fierro, doce fanegas de cebada; valoradas en 126 pesetas.

En total, salvo error, 2.698,50 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencionados bienes se presentarán, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, y hora de las once y cuarto de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón de Campos, seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 1.330

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Ricardo Larrucea Lábarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad de Seguros «Mutua Patronal Castellana», de la cantidad de trescientas cuaren-

ta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, con más gastos y costas, que es en deberla don Sidonio García Salamanca, de esta vecindad, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de seiscientas pesetas, el semoviente que se reseña:

Una mula, pelo negro, seis dedos de alzada, de ocho años de edad, que atiende por «Bragada»; tasada en seiscientas pesetas.

Previsiones de ley

La mula objeto de venta, se halla depositada en don Sidonio García Salamanca, carretera de Recondo, en esta ciudad.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de las Angustias, número 71, el día veintiséis de Marzo próximo venidero, a las doce de su mañana.

Para tomar parte en dicho acto, habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Larucea.—P. S. M., Narciso Martín Sanz.

126

Núm. 1.309

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 140 del corriente año, por malos tratos y desafío o Dámaso Pérez Herrero, contra Esteban San Martín y otros dos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho tuvo lugar en el Bar Rojo, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados dos individuos que acompañaban a Esteban San Martín el día veinticinco de Febrero último, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompaña-

dos de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.306

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación por débitos de certificaciones de anualidades vencidas por censos reconocidos a favor del Estado, contra el deudor y por los años y cantidades que después se expresan, por el pueblo de Villalar de los Comuneros, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Deudor, Ventura González González.—Años de 1922 a 1931.—Débito, 91,20 pesetas.

Viña en término de Villalar, al pago de las Fuentes del tío Rico, hace 1.700 cepas, igual a 1-22-96 hectáreas; linda al Oriente, camino; Sur, con las Fuentes; Oeste, camino de Castellares, y Norte, Juan Casares.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se le requiere asimismo para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalar de los Comuneros, 22 de Febrero de 1935.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Núm. 1.307

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación por débitos de certificaciones de anualidades vencidas por censos reconocidos a favor del Estado, contra el deudor y por los años y cantidades que después se expresan, por el pueblo de Villalar de los Comuneros, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Deudora, Luisa Modroño.—Años de 1924 a 1931.—Débito, 28,80 pesetas.

Tierra en término de Villalar, al pago del Garrapato, de 62 áreas; linda Oriente, Jerónimo Villalar; Sur, el mismo; Oeste, Jerónima Moya, y Norte, Jerónimo Villalar.

Otra al pago Guiana, de 22 áreas; linda Oriente, Esteban Higuera; Sur, terreno comunal; Oeste, Luis Gutiérrez, y Norte, camino alto de San Román.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se le requiere asimismo para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalar de los Comuneros, 22 de Febrero de 1935.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Núm. 1.308

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recau-

dación por débitos de certificaciones de anualidades vencidas por censos reconocidos a favor del Estado, contra el deudor y por los años y cantidades que después se expresan, por el pueblo de Villalar de los Comuneros, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Deudora, Jerónima Moya.—Años de 1928 a 1931.—Débito, 297,60 pesetas.

Tierra en término de Villalar, al pago del Garrapato, hace 8-30-20 hectáreas; linda Oriente, Jerónimo Villalar; Mediodía, Ramón Alonso y Doroteo Feliz de Vargas; Poniente, Gaspar Alonso, y Norte, cañada de los Pocos.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso se suplirán a su costa, y se le requiere asimismo para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalar de los Comuneros, 22 de Febrero de 1935.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MUTUA PATRONAL CASTELLANA, SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, en su artículo 22, se convoca a todos sus socios mutualistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el Círculo Mercantil el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, para la aprobación del Balance de las cuentas del ejercicio de 1934.

Valladolid, 9 de Marzo de 1935. Jesús Varona, Vicepresidente.— Aurelio Cuadrado, Secretario.

127

Imprenta de la Diputación provincial